

Información de Trámite

Nombre Trámite	APROBACIÓN PARA REACONDICIONAMIENTO DE POZOS QUE REQUIERAN CONVERSIÓN DE POZOS PRODUCTORES A INYECTORES O RE INYECTORES
Institución	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
Descripción	Las empresas petroleras nacionales y extranjeras que realizan actividades hidrocarburíferas en el estado ecuatoriano, deben obtener la notificación de programas alternos de pozos productores hidrocarburíferos, inyectores o re inyectores de acuerdo al literal a) del Art. 57 del Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas.
¿A quién está dirigido?	Persona Jurídica Pública: Empresas públicas dedicadas a las actividades hidrocarburíferas. Persona Jurídica Privada: Empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el estado ecuatoriano. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Obtener autorización o permiso. Resultado a obtener: <ul style="list-style-type: none">Oficio y resolución de aprobación para reacondicionamiento de pozos que requieran conversión de pozos productores a inyectores o re inyectores

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:**PRESENCIAL**

1. Oficio solicitando aprobación.
2. Formulario de reacondicionamiento.
3. Justificativo Técnico para la solicitud del trabajo
4. Informe del trabajo a realizarse
5. Diagrama actual y propuesto del pozo
6. Procedimiento operacional
7. Factura de pago MAE
8. Comprobante de pago ARCH

EN LÍNEA

1. Formulario de reacondicionamiento.
2. Justificativo Técnico para la solicitud del trabajo.
3. Informe del trabajo a realizarse.
4. Diagrama actual y propuesto del pozo
5. Procedimiento operacional
6. Factura de pago MAE
7. Comprobante de pago ARCH

¿Cómo hago el trámite?

1. PRESENCIAL

1. Entrega de Oficio de solicitud de trámite con requisitos correspondientes, dirigido a la Máxima Autoridad
2. Recibir el Oficio de aprobación o negación del trámite requerido

EN LINEA

- 1.- Ingresar a la página www.gob.ec, buscar el trámite a realizar y hacer click en donde indica "trámite en línea"
- 2.- Llenar el formulario de solicitud de trámite en línea y adjuntar los documentos digitales debidamente verificados y legibles.
- 3.- Recibir notificaciones de la institución.

Canales de atención:

Correo electrónico, En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial, Telefónico.

¿Cuál es el costo del trámite?

Mediante Resolución Nro. ARCERNNR 030/2021, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 595, de 10 de diciembre de 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos– ARCH, aprobó Reforma a la Resolución Nro. 002 DIRECTORIO-ARCH-2012, para la implementación de la Tasa Única, aplicable a la Empresa Pública EP Petroecuador y a las compañías Operadoras que mantienen contratos suscritos con el Estado para actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

De acuerdo a lo expuesto y según lo dispuesto en la Resolución Nro. ARCERNNR 030/2021 la Dirección Técnica de Control de Exploración y Explotación de la ARCH, notificara a las Instituciones Públicas y Privadas, el valor a pagar por el concepto de Tasa Unica hasta el 30 de abril de cada año (de acuerdo a lo dispuesto en Art.4 de la Resolución ARCERNNR 030/2021).

Depósito en efectivo o transferencia a nombre de: Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Quito: Av. República del Salvador N36-64 y Suecia.

Teléfono: 3976-000

Lunes a viernes de 08h00 a 17h00

Base Legal

- [Ley de Hidrocarburos](#). Art. Art. 6-A , literal b.
- [Resolución Directorio de la ARCH-002-2012](#). Art. Anexo B.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Victoria Noemi Espín Reyes

Correo Electrónico: victoria.espin@ambienteyenergia.gob.ec

Teléfono: (02) 3976000 ext.2909

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	02	0	0
2026	01	0	2
2025	12	0	1

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	11	0	3
2025	10	0	0
2025	08	0	5
2025	07	0	0
2025	06	0	1
2025	05	0	0
2025	04	0	1
2025	03	0	4
2025	02	0	0
2025	01	0	0
2024	12	0	2
2024	11	0	0
2024	10	0	1
2024	09	0	4
2024	08	0	0
2024	07	0	0
2024	06	0	2
2024	05	0	1
2024	04	0	2
2024	03	0	0
2024	02	0	0
2024	01	0	0
2023	12	0	1
2023	11	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	10	0	0
2023	09	0	1
2023	08	0	1
2023	07	0	1
2023	06	0	0
2023	05	0	0
2023	04	0	1
2023	03	0	2
2023	02	0	0
2023	01	0	0
2022	12	0	0
2022	11	0	0
2022	10	0	3
2022	09	0	1
2022	08	0	2
2022	07	0	3
2022	06	0	2
2022	05	0	3
2022	04	0	1
2022	03	0	3
2022	02	0	2
2022	01	0	3
2021	12	0	1
2021	11	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2021	10	0	1
2021	09	0	0
2021	08	0	2
2021	07	0	0
2021	06	0	3
2021	05	0	4
2021	04	0	2
2021	03	0	1
2021	02	0	1
2021	01	0	1
2020	12	0	2
2020	11	0	1
2020	10	0	1
2020	09	0	0
2020	08	0	1
2020	07	0	4
2020	06	0	5
2020	05	0	6
2020	03	0	1
2020	02	0	0
2020	01	0	4
2019	12	0	0
2019	11	0	0
2019	10	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2019	09	0	3
2019	08	0	0
2019	07	0	0
2019	06	0	0
2019	05	0	0
2019	04	0	0
2019	03	0	0
2019	02	0	0
2019	01	0	0
2018	12	0	0
2018	11	0	0
2018	10	0	4
2018	09	0	36
2018	08	0	0